

**LIGA DE BEISBOL SUPERIOR DOBLE A  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**ÁRBITROS DE PUERTO RICO**  
Querellante

**Caso : LBSDA 027**

**V.**

**Asunto: Medidas Disciplinarias**

**JODAM R. RIVERA BAYON**  
Querellado

**INFORME Y RECOMENDACIONES DEL OFICIAL EXAMINADOR**

La LBSDA señaló una vista administrativa el día 2 de abril de 2012 en la Oficina de la Federación de Beisbol de Puerto Rico, San Juan, Puerto Rico. A la vista comparecieron el querellado Sr. Jodam R. Rivera Bayon y el Apoderado del equipo de Hatillo, Sr. Elmy Morales Morales por un lado. Mientras que por otra parte compareció el árbitro Sr Delfín Colón Martínez.

Durante la vista se leyó el informe sometido por el árbitro. En síntesis el árbitro testificó que sometió el informe ya que hubo una expulsión del jugador querellado como consecuencia de haber proferido una palabra soez en contra de éste. Sin embargo no encuentra que amerite una sanción mayor. Por otro lado el jugador se excusó por su conducta en contra del árbitro. El Oficial Examinador sin embargo aprovechó para advertirle al jugador que debe tener tolerancia en el campo de juego para evitar futuras sanciones.

Luego de culminado los procedimientos el Oficial Examinador que suscribe ha evaluado la prueba testifical y documental y somete a la consideración del Director Ejecutivo sus recomendaciones.

### **I. Controversia Planteada**

¿Si amerita acorde con las circunstancias fácticas en el presente caso unas sanciones disciplinarias adicionales al jugador querellado?

### **II. Fundamentos de Derecho en Apoyo de la Decisión Recomendada**

La norma reglamentaria aplicable a los hechos antes expuestos la encontramos en el **Art. 17.01** del Reglamento vigente de la Liga. A estos efectos expone lo siguiente:

#### **Art. 17.01 Proceder y Conducta de los participantes**

1. Cualquier apoderado, funcionario, empleado, jugador, dirigente, coach o adiestrador, o cualquier otra persona vinculada a algún equipo de la Liga que incurra en actos que impliquen depravación moral y otra conducta delictuosa que afecte el nombre o prestigio de la Liga, podrá ser suspendido por el Director cuando a su juicio esa sanción sea necesaria para los mejores intereses de nuestro organismo deportivo.

Luego de analizar y evaluar la prueba desfilada durante la vista es nuestra determinación que el jugador expulsado no incurrió en una conducta ofensiva que amerite sanciones adicionales a la expulsión del juego ya emitida.

En la vista el árbitro indicó que la presentación del informe a la LBSDA fue en cumplimiento de la norma reglamentaria cuando ocurren expulsiones durante los juegos. Como consecuencia no tenía el propósito de sugerir

sanciones adicionales al querellado. Todo lo contrario expresó que el querellado tuvo un comportamiento apropiado luego de la expulsión y se retiró voluntariamente.

### **III. Decisión Recomendada**

Como consecuencia no se recomiendan sanciones disciplinarias adicionales en el presente caso al querellado Sr. Jodam R. Rivera Bayon.

En San Juan, Puerto Rico hoy 3 de abril de 2012.

*Charles Zeno Santiago*

**Charles Zeno Santiago**  
Oficial Examinador

### **IV. NOTIFICACION DE DERECHO DE REVISION**

La parte afectada por esta decisión podrá solicitar una reconsideración de la decisión en primera instancia dentro del plazo de tres (3) días de la fecha de la notificación de la determinación. o más juegos podrá el sancionado solicitar reconsideración. El término de tres (3) días será jurisdiccional, o sea, que transcurrido el mismo no podrá presentarse ninguna otra reconsideración. Solo podrá haber una solicitud de reconsideración.

Todas las decisiones emitidas en primera instancia por el Director Ejecutivo, el Director de Torneo o el Juez Examinador podrán ser apeladas ante la Junta Apelativa de la Liga. El plazo para presentar la apelación será de cinco (5) días a partir de la notificación de la decisión emitida en primera instancia o de la decisión en reconsideración. La decisión emitida en primera instancia prevalecerá hasta tanto la Junta Apelativa disponga lo contrario.

### **V. EXHIBIT**

**Exhibit I** - Informe de los árbitros de 19 de marzo de 2012

